República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015002655 DE 28 de Enero de 2015
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20051085 **RADICACIÓN:** 2014160636 **FECHA:** 04/12/2014
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2012L-0006137 **VIGENCIA** 22/11/2022

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nº 2012031767 de 31 de Octubre de 2012, el INVIMA concedió el Registro Sanitario Nº INVIMA 2012L-0006137 para ELABORAR Y VENDER el producto AGUARDIENTE SIN AZUCAR LATINO, autorizando como TITULAR(ES): FABRICA DE LICORES DE AMERICA S. A. S. LICOAMERICA S. A. S. con domicilio en LA TEBAIDA - QUINDÍO y FABRICANTE(S): FABRICA DE LICORES DE AMERICA S. A. S. LICOAMERICA S. A. S. con domicilio en LA TEBAIDA - QUINDÍO.

Mediante Resolución No. 2012038406 de 14 de Diciembre de 2012, el INVIMA autorizó el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZUCAR LATINO en sus presentaciones comerciales de 375 ml., 750 ml., y 1000 ml.

Mediante Resolucion Nº 2014031400 del 29 de Septiembre de 2014, el INVIMA Autorizo Cambio de dirección del Titular y fabricante: FABRICA DE LICORES DE AMERICA S.A.S., LICOAMERICA S. A. S., a: AGRUPACIÓN CIUDADELA INTERNACIONAL DEL PACIFICO MANZ B B6 22, PALMIRA, VALLE.

Que mediante escrito número 2014160636 radicado el 04/12/2014, el Doctor Juan Andres Zarama, actuando en calidad de Apoderado, presentó solicitud de autorización de AGUARDIENTE SIN AZUCAR LATINO, en presentaciones comerciales de 375ml y 750 ml.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la información allegada se encontró que la misma da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de lote de producción por parte del fabricante pone en manifiesto que el número de lote en el producto es colocado en la tapa del mismo mediante una codificadora de inyección de tinta VIDEO JET al momento de su producción; La estructura de este número de lote es la siguiente: # # # / # #; en la cual los 3 primeros dígitos corresponden a un consecutivo de acuerdo a los órdenes de producción y los últimos 2 dígitos corresponden al año de producción; situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZUCAR

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
ISO 9001 icontec SC 7341 - 1
IQNet CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015002655 DE 28 de Enero de 2015
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.
LATINO, en presentaciones comerciales de 375ml y 750 ml.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 28 de enero de 2015
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (E).
VoBo. Coordinadora Lady Leonela Ortiz- VoBo. Técnico: Flavia Blanco-VoBo. Legal Euranio Manotas

Firma válida

Digitally signed by SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
Date: 2015.01.28 14:52:30 GMT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

INVIMA

A la fecha notifiqué personalmente a: Omar B. Orjuela

con identificación No. 79-703.700 de Bogota

y T.P. No. de

de la Resolución 2015-00765S de fecha 28-01-2015

En Bogotá 30 ENE 2015

Notificador Omar B. Orjuela Pinilla

Notificador Brigith 8:58



LICOAMERICA

PRODUCIDO POR:

LICOAMERICA S.A.S.

Agrupación Ciudadela Internacional
del Pacífico
Palmira - Valle del Cauca

INDUSTRIA COLOMBIANA

R.S.Nº INVIMA: 2012L-0006137

CONSUMIR PREFERIBLEMENTE FRÍO

PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD

375ml

7 709945 573374

29% Vol.

VoBo
FDZ
Rad 20141606 36
22-01-15



LICOAMERICA

PRODUCIDO POR:

LICOAMERICA S.A.S.

Agrupación Ciudadela Internacional
del Pacifico
Palmira - Valle del Cauca

INDUSTRIA COLOMBIANA

R.S.Nº INVIMA: 2012L-0006137

CONSUMIR PREFERIBLEMENTE FRÍO

PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD

750 ml 7 709990 233452 > 29% Vol.

VoBo
PQR
Rad 20141606 36
22-01-15

10